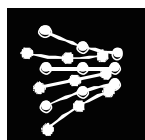


D. FERNANDO ARANGUREN GONZÁLEZ-TARRÍO, Director Corporativo Económico-Financiero de Red Eléctrica de España, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, y CIF A-78003662, CERTIFICO:

Que la información contenida en el disquette adjunto se corresponde exactamente con la recogida en el Folleto Informativo Reducido de Emisión de Pagarés registrado por Vds. con fecha 9 de enero de 2003.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 10 de enero de 2003.



RED ELÉCTRICA
DE ESPAÑA

**FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO DE
EMISIÓN DE PAGARÉS
168 MILLONES DE EUROS**

**Este folleto ha sido redactado según el modelo Red3 de la Circular 2/99,
de 22 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

**Inscrito en los Registros Oficiales de la
C.N.M.V. con fecha 9 de enero de 2003**

**Este Folleto se complementa por el
Folleto continuado registrado en la
C.N.M.V. con fecha 24 de octubre de 2002**



(Redactado según lo establecido por la ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo y Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, modificado por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, el Real Decreto 2590/1998 y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la C.N.M.V.)



INDICE

	Pag.
CAPITULO I - PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD.....	
DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS	
SUPERVISORES DEL MISMO	4
CAPITULO II - LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES	
OBJETO DE LA MISMA	10



CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1 Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

I.1.1 D. Fernando Aranguren González-Tarrío con D.N.I. 2.519.752, en su calidad de Director Corporativo Económico-Financiero de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en el paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, (28109-MADRID), C.I.F. nº A78003662 y C.N.A.E. nº 4010, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto informativo.

I.1.2 D. Fernando Aranguren González-Tarrío confirma la veracidad del contenido del folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

Actuarán como personas de contacto D. Jesús Álvarez y D^a Belén Rodrigo, Técnicos de Tesorería. Telf. 91 650 85 00 / 20 12.

I.2 Organismos Supervisores.

I.2.1 El presente folleto reducido de emisión ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 9 de enero de 2003.

“El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Entidad Emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.”

I.2.2 El presente Folleto reducido no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo, distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



I.3 Los Estados Financieros de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., de los ejercicios correspondientes a 1999, 2000 y 2001 han sido auditados por la firma de auditoría externa Peat Marwick, siendo todos ellos favorables. Asimismo, los estados financieros de Red Eléctrica y su grupo consolidado correspondientes al ejercicio 2001 han sido auditados por la firma de auditoría externa Peat Marwick, con opinión favorable.

El informe de la auditoría del ejercicio 2001 de Red Eléctrica y de su grupo consolidado, con opinión favorable, se encuentra recogido en el folleto continuado registrado en la C.N.M.V., con fecha 24 de octubre de 2002 y que complementa a este folleto informativo reducido.

KPMG Peat Marwick está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº S0702, en el Registro de Sociedades del Instituto de Censores Jurados de Cuentas con el nº 10 y en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 7925, General 29, Folio 1, Hoja 450, inscripción 1ª, NIF C-78510153.

Los informes de auditoría de los ejercicios anteriormente citados, han sido depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores de acuerdo con la normativa de aplicación, dentro de los plazos legales previstos.

Se adjunta como Anexo I los Estados Financieros a 30 de septiembre de 2002.

1.4. Hechos relevantes posteriores al registro del último folleto.

Desde el registro del último folleto continuado, se han producido los siguientes hechos relevantes:

ADQUISICIÓN DE ACTIVOS DE TRANSPORTE DE ENDESA Y UNIÓN FENOSA y NUEVA ESTRATEGIA DE LA COMPAÑÍA

En cuanto a la compra de los activos de transporte de Endesa, esta compañía ha acordado vender a Red Eléctrica el 100% de los activos operativos actualmente por un importe de 920 millones de euros. Adicionalmente, la operación contempla otros 30 millones de euros por la obra en curso que se estima que entrará en servicio entre los años 2003 y 2004. La fecha efectiva de la operación es el 1 de enero de 2003 y los ingresos previstos para estos activos para el año 2003 ascienden a 118 millones de euros. Los activos han sido transferidos sin traspasos de personal y se ha firmado un contrato de 4 años con Endesa para la operación y el mantenimiento. La operación no ha generado fondo de comercio.



En cuanto a la compra de los activos de transporte de Unión Fenosa, la operación se realiza por un importe de 395 millones de euros que comprende el 100% de los activos operativos actualmente, dado que no existe obra en curso. La fecha efectiva de la operación es el 31 de diciembre de 2002 y los ingresos previstos para los activos adquiridos en el año 2003 ascienden a 49,5 millones de euros. En la misma línea que el acuerdo con Endesa, la operación no incluye traspasos de personal y Red Eléctrica ha firmado un contrato de operación y mantenimiento con Unión Fenosa por 4 años. Igualmente, la operación no ha generado fondo de comercio alguno.

La operación ha supuesto la adquisición de más de 7.000 kilómetros de líneas de transporte, de los que un 97% son de una tensión de 220 kV; adicionalmente la operación ha supuesto más que duplicar el número de posiciones de Red Eléctrica, al haberse adquirido 927; por último, se han añadido más de 4.500 MVA a la capacidad de transformación de la compañía

Respecto al impacto de estas operaciones sobre el endeudamiento de la compañía, se estima que supondrá un incremento de la deuda neta de la compañía desde los 711 millones de euros a 30 de septiembre a 2.066 millones de euros en el 2003, pasando el porcentaje de deuda neta sobre deuda neta más fondos propios del 47% al 71% en ese mismo periodo. Asimismo, se estima que el ratio EBITDA sobre intereses podría pasar de 12,3 a 30 de septiembre de 2002 a 5,3 en el 2003 y el ratio Deuda Neta sobre EBITDA de 2,6 a 4,5 en ese mismo periodo (basado este último ratio en el EBITDA anualizado)

Red Eléctrica tiene previsto financiar estas operaciones totalmente con deuda. Inicialmente, la operación se financiaría con un préstamo puente a corto plazo (actualmente en negociación) para posteriormente refinanciar esa deuda a largo plazo con una combinación de deuda bancaria y Bonos a 5,10 y 15 años.

Ha habido un reposicionamiento en la actividad de diversificación del grupo enfocándola hacia alternativas de menor tamaño y mayor selectividad. La filial de telecomunicaciones, cuya creación data del año 2000, centrará su actividad en la provisión de servicios de capacidad a operadores. La evolución de esta compañía, si bien positiva, ha estado por debajo de las expectativas debido la marcha del sector de telecomunicaciones, en consecuencia se han reducido las inversiones previstas en el Plan 2002-2006 de 400 millones de euros a 150.



Mientras que en el anterior plan el 40% del crecimiento procedía del negocio de telecomunicaciones, en el actual esta proporción ha caído por debajo del 5%.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica ha ratificado los acuerdos alcanzados con Endesa y Unión Fenosa en los términos y condiciones aquí descritos. Asimismo, los Consejos de Administración de Endesa y Unión Fenosa han ratificado dichos acuerdos, que deberán obtener las autorizaciones administrativas pertinentes.

ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA COMPRA DE ACTIVOS DE TRANSPORTE DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN

Red Eléctrica de España, S.A. (“REE”) ha llegado a un acuerdo con Grid Industries, S.A. (“Grid”), Red de Alta Tensión, S.A. (“Redalta”) e Instalaciones de Alta tensión, S.A. (“Inalta”) para que la primera tome una participación del 25% del capital social de Redalta, sociedad a través de la cual se va a instrumentar jurídicamente la compra de los activos de transporte de Iberdrola Distribución, S.A. (“Iberdrola Distribución”) que fueron objeto de compraventa en el pasado mes de julio.

En virtud de dicho de acuerdo, Red Eléctrica tiene la facultad de sustituir a Iberdrola Distribución en el contrato de prestación de servicios de Operación y Mantenimiento y de Asistencia Técnica firmado, a partir del tercer año.

Mediante el acuerdo firmado, deberá contarse con el consentimiento de Red Eléctrica para las decisiones que se adopten por Redalta, que puedan afectar a la red de transporte transmitida.

Posteriormente, Red Eléctrica, Grid Industries, Red de Alta Tensión e Infraestructuras de Alta Tensión han formalizado los documentos contractuales que desarrollan los acuerdos iniciales alcanzados el día 8 de noviembre de 2002, relativos a la adquisición de la totalidad de la Red de Transporte de Iberdrola.

El desembolso total correspondiente a esta transacción a realizar por Red Eléctrica, tras la ampliación de la adquisición por Inalta al 100% de la red de transporte de Iberdrola, asciende a 14,9 millones de euros (25% del nuevo capital social resultante de Redalta) y no supone para Red Eléctrica la asunción de ninguna deuda de las citadas compañías.



Asimismo, Red Eléctrica ha prestado su conformidad a los nuevos documentos contractuales firmados entre Iberdrola e Inalta. El importe total de la citada transacción es de 764,2 millones de euros, que se desglosa:

	Millones de euros
Red de transporte vendida en Julio 2002	577,0
Parte restante de la red de transporte *	188,7
Red de fibra óptica	40,0
Cesión de uso de la fibra óptica de Inalta a Iberdrola	-39,5
Derecho de acceso a telecomunicaciones	-2,0
Importe total	764,2

* Precio proporcional sobre el precio de venta pactado en Julio 2002

Los servicios de operación y mantenimiento serán prestados por Iberdrola por un mínimo de 3 años, ascendiendo el importe correspondiente a dicho período a 67,6 millones de euros.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica ratificó íntegramente en reunión celebrada el 04 de diciembre de 2002, los acuerdos alcanzados entre Red Eléctrica, Grid Industries, Red de Alta Tensión e Infraestructuras de Alta Tensión, relativos a la adquisición de la totalidad de la Red de Transporte de Iberdrola, en los términos y condiciones arriba mencionadas.

Una vez obtenidas las preceptivas autorizaciones de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía y de la Comisión Nacional de la Energía y habiéndose levantado la suspensión de la operación por los Servicios de Competencia de la Comisión Europea, el 27 de diciembre de 2002 se formalizó en un mismo acto el cierre de la adquisición de los activos de la red de transporte de Iberdrola por Inalta, así como la toma de participación por parte de Red Eléctrica del 25% del capital social de Redalta, sociedad titular del 100% de las acciones de Inalta.

La autorización de la Comisión Europea en materia de competencia se obtuvo el pasado 7 de enero.

OBTENCIÓN DE UN PRÉSTAMO SINDICADO DE 1.560 MILLONES DE EUROS

Red Eléctrica suscribió el pasado 20 de diciembre un préstamo sindicado de 1.560,2 millones de euros por el plazo de un año para financiar la adquisición de los activos de transporte de Endesa y Unión Fenosa.



El préstamo, bajo la figura de club deal, ha sido suscrito por entidades nacionales y extranjeras: J.P. Morgan, Royal Bank of Scotland, Banesto, BBVA y Ahorro Corporación Financiera en representación de diversas cajas de ahorros.

Está previsto cancelar esta operación a lo largo de 2003, reemplazándola por otra estructura de financiación a largo plazo.

RED ELÉCTRICA PERCIBIRÁ 600 MILLONES DE EUROS POR LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN

La retribución total de los activos de transporte de Red Eléctrica para el ejercicio 2003 ascenderá a 600 millones de euros.

Los ingresos reconocidos a Red Eléctrica por la actividad de transporte, para el ejercicio 2003, correspondientes a la red de la empresa anterior a la reciente compra de activos, ascienden a 414,2 millones de euros, un incremento del 11,9% respecto a los ingresos reconocidos en el ejercicio anterior.

Esta cantidad incluye la retribución de las nuevas instalaciones de Red Eléctrica que han entrado en servicio durante el ejercicio 2002, así como el incentivo por disponibilidad de las mismas. En el ejercicio 2002, Red Eléctrica puso en servicio 710 Km. de líneas y 81 nuevas posiciones.

A esta cantidad hay que añadir 170 millones de euros correspondientes a las instalaciones de transporte adquiridas a Endesa y Unión Fenosa.

Los ingresos reconocidos a Red Eléctrica, para el año 2003, por la Operación del Sistema son 15,5 millones de euros, lo que supone un incremento de 2,56 millones de euros respecto a los ingresos asignados en el ejercicio anterior.



CAPITULO II

LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1 Condiciones y características económico-financieras de los valores

II.1.1 Importe nominal del empréstito.

El importe máximo estará limitado por el saldo vivo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 168.000.000. de euros.

El nominal unitario de los valores será de 1.000 euros.

II.1.2 Naturaleza y denominación de los valores que se emiten u ofrecen.

El presente Folleto se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos denominado "Programa de Emisión de Pagarés 2003".

Tanto su emisión como su régimen jurídico se ajustan a la legislación vigente.

Los pagarés estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores la Entidad encargada de la llevanza y control de los registros contables.

II.1.3 Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada uno de los pagarés emitidos al amparo del presente Programa será de 1.000 euros.

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo variará en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento, de acuerdo con la fórmula que se señala a continuación:



- a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal} \times 36.500}{36.500 + (n \times i)}$$

- b) Para plazos de vencimiento superior a un año:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal}}{(1 + i/100)^{n/365}}$$

donde

n = Número de días entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.

i = Tipo de Interés nominal, expresado en tanto por ciento (que será interés simple para Plazos de Vencimiento iguales o inferiores a un año, e interés compuesto para Plazos de Vencimiento superiores a un año).

La colocación a las Entidades Colaboradoras, por parte del Emisor, se realiza considerando una base de 360 días por año. La colocación a los suscriptores se realizará considerando una base de 365 días por año.

En las hojas siguientes, se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de mil euros nominales, para plazos de una semana, 1 mes, 3 y 6 meses, 1 año y año y medio, y tipos nominales desde el 3,00% hasta el 8,00%.

También para cada plazo y tipo nominal se refleja la rentabilidad anual que obtiene el inversor (T.I.R.)





A continuación se ejemplifica el empleo de la tabla, en la que verticalmente se recogen los tipos nominales y horizontalmente los plazos de vencimiento:

- 1) El inversor desea comprar un pagaré de mil euros con vencimiento a 90 días, sobre el que se le ofrece un tipo nominal del 5,00%. Entramos en la tabla por la línea 9, que refleja los importes efectivos y las rentabilidades anuales para tipos nominales del 5,00% y buscamos el plazo de vencimiento de 90 días, localizado en la columna 4ª. El importe efectivo que deberá desembolsar el inversor es de 987,82 euros.

La rentabilidad anual equivalente al nominal del 5,00% a 90 días, será del 5,09%, que encontramos en la siguiente columna a la del importe efectivo a desembolsar.

En este mismo caso, si el plazo de vencimiento fuera de 105 días al importe efectivo de 987,82 euros habría que deducirle 2,00 euros, con lo que el efectivo a desembolsar sería de 985,82 euros (987,82 –2,00).

- 2) Para un pagaré a un año con un tipo nominal del 5,250% se procedería de forma similar:

Se entraría en la tabla por la línea 10 (5,25%), se buscaría la columna correspondiente al plazo de un año (365 días) y se leería el importe efectivo a desembolsar (950,12 euros), así como la rentabilidad anual que, en este caso, coincide con el 5,25% del nominal ofrecido al inversor.

II.1.4 Comisiones y gastos conexos que soporte el suscriptor.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, ni para el tenedor del pagaré en el momento de la amortización, salvo los gastos y comisiones que puedan ser exigidos a sus clientes, por las entidades financieras (incluidas las Entidades Colaboradoras) que intervengan en la colocación y venta de los pagarés, de acuerdo con las tarifas que tengan establecidas para este tipo de operaciones.



II.1.5 Comisiones y gastos de representación en anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Programa de Emisión en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del servicio de Compensación y Liquidación de Valores y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidas y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6 Cláusula de interés.

II.1.6.1 Tipo de interés nominal.

Los valores de este Programa de Emisión de Pagarés tienen un tipo de interés nominal implícito que depende en cada caso de las pujas recibidas por las Entidades Colaboradoras en cada una de las subastas que se celebren o de lo que acuerde el Emisor con el inversor o la Entidad Financiera que medie en la operación, en el caso de colocaciones directas. Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que, siempre y cuando las condiciones de mercado no lo impidan, haya, al menos, una subasta al mes.

El tipo de interés nominal anual de los pagarés será calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento de hasta 1 año, inclusive:

$$i = \frac{\text{Nominal} - \text{Efectivo}}{\text{Efectivo}} \times \frac{365}{n}$$



b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$i = \frac{\text{? Nominal ?}}{\text{? Efectivo ?}} \frac{365}{n} ? 1$$

donde:

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.

n = Número de días entre la fecha de emisión y la de vencimiento.

II.1.6.2 Fechas lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

No existe pago de cupones, ya que el rendimiento queda implícito en el nominal a rembolsar en la fecha de vencimiento del pagaré.

II.1.7 Régimen fiscal de los títulos.

A estos pagarés les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores. En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización del pagaré y su valor de adquisición o suscripción tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y ss. del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero de 1999, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 56 y ss. del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril de 1997 por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, según redacción dada por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre de 1998, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de retenciones e ingresos a cuenta, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los pagarés quedarán sujetos a retención.

Por consiguiente, la diferencia positiva entre el valor de transmisión, reembolso o amortización del pagaré y su valor de adquisición o suscripción deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 15%, por



parte de la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.

No obstante el régimen expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 57 del Real Decreto 537/1999, en redacción dada al mismo por el Real Decreto 2717/1998 antes citado, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades residentes en España, cuando procedan de valores representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Suscriptores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación vendrá determinada por la Ley 41/1998, de 9 de diciembre de 1998, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero de 1999, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y su valor de adquisición o suscripción tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

Conforme al artículo 13 de la Ley 41/1998 antes citada, los rendimientos derivados de los pagarés estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos, sin mediación de establecimiento permanente, por personas físicas o jurídicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de los países o territorios calificados como paraísos fiscales por la legislación vigente.

Adicionalmente, están exentas de tributación en España las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.



En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En los supuestos en los que exista tributación en España, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 15%, salvo que por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición dicho tipo resulte inferior.

II.1.8 Amortización de los valores.

II.1.8.1 Precio de reembolso.

El reembolso de los pagarés se efectuará a su vencimiento por el valor nominal de los mismos, libre de gastos para el tenedor.

II.1.8.2 Modalidades de amortización.

Los pagarés se emitirán a plazos de uno, tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses en el caso de las emisiones mediante subasta, a elección del emisor, y a plazos de entre una semana y dieciocho meses en el caso de Colocaciones Directas. En ningún caso se emitirán pagarés a más de 548 días.

A efectos de aunar vencimientos, los plazos de vencimiento podrán diferir en un máximo de quince días respecto de las duraciones anteriormente citadas en el supuesto de colocaciones mediante subasta.

Para las emisiones mediante subasta, el Emisor declara su firme intención de agrupar en lo posible los vencimientos a un máximo de dos vencimientos al mes, procurándose siempre que el importe por cada vencimiento no sea inferior a 150.000 euros.

Para las emisiones mediante Colocación existirá, también, un máximo de dos vencimientos al mes, coincidentes con los vencimientos de subasta, salvo en casos concretos en que esto no sea posible.



El Emisor se compromete a pagar a su tenedor legítimo, el importe nominal de cada pagaré, en la fecha de vencimiento del mismo.

Para el pago de las emisiones, el Emisor deberá poner a disposición de la Entidad Agente de Pagos el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquél fuera inhábil, valor esa misma fecha, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

Dado que los pagarés estarán comprendidos en los volúmenes compensados y liquidados por medio del servicio de Compensación y Liquidación de Valores, su amortización se producirá de acuerdo a las normas de liquidación de dicho Servicio, abonándose en las cuentas propias o de terceros, según proceda, el importe efectivo una vez practicado de acuerdo con la legislación vigente la oportuna retención por parte de la Entidad financiera que proceda al pago.

No existe posibilidad de amortización anticipada de los pagarés.

II.1.9 Entidades para el servicio financiero.

El servicio financiero de la emisión, respecto a la amortización de los pagarés, será atendido por La Confederación Española de Cajas de Ahorro en su condición de Entidad Agente de Pagos.

II.1.10 Moneda del empréstito.

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este programa será el euro.

II.1.11 Cuadro orientativo del servicio financiero del empréstito.

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori cuales serán los intereses y las amortizaciones.

II.1.12 Tasa Anual Equivalente y tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.

Dada la posible diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicará a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento



resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso, de acuerdo con la tabla vista en el apartado II.1.3 anterior. Estos cálculos no contemplan los flujos fiscales relacionados con la operación.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor, vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$r = \frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo}}^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde:

r = rentabilidad anual efectiva o TIR, expresada en tanto por uno.

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

Para plazos de un año y superiores la TIR es igual al tipo nominal y para plazos inferiores al año la TIR es superior al tipo nominal.

II.1.13 Interés efectivo previsto para el emisor.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

El tipo efectivo anual previsto para el emisor estará en función de los tipos de rentabilidad adjudicados en cada subasta o los negociados con cada entidad y de los gastos previstos que se estiman en:

CONCEPTOS	EUROS
CNMV: Registro del Programa	6.720
CNMV: Supervisión admisión en AIAF	3.000
AIAF: Estudio documentación y registro	8.400
AIAF: Tramitación y admisión a cotización	3.000
SCLV: Inclusión del Programa	274
Anuncios legales y otros:	6.000
TOTAL:	27.394

No existen comisiones de colocación por parte de las Entidades Colaboradoras ni del Agente de Pagos, a pagar por el Emisor.

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el emisor será el siguiente:



$$i_e = \frac{N}{E - G} \left(\frac{365}{n} \right) - 1$$

donde:

- ie = Tipo de interés efectivo del emisor, expresado en tanto por uno.
- N = Importe nominal de la emisión.
- E = Importe efectivo de la emisión.
- G = Total gastos de la emisión.
- n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

II.1.14 Evaluación del riesgo inherente a los valores que se emiten.

Red Eléctrica tiene concedido Rating corporativo a corto plazo por parte de la agencia Standard & Poor's (A-1+) con fecha 22 de noviembre de 2000. Asimismo, Red Eléctrica tiene concedido Rating corporativo a largo plazo por parte de las agencias Standard & Poor's (AA-) y Moody's (Aa3) con fecha 22 de noviembre de 2000. Como consecuencia de la adquisición de los activos de transporte de Endesa y Unión Fenosa, el Rating de Red Eléctrica se encuentra actualmente en lista de vigilancia por parte de las agencias de Rating.

La escala de rating a corto plazo de la agencia Standard & Poor's se detalla a continuación:

STANDARD & POOR'S	DESCRIPCIÓN
A-1+	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es extremo.
A-1	Indica que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
A-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
A-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.
B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda.
C	Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.



D	La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.
I	Se utiliza sólo para Gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deuda concretas.

Y la escala de rating a largo plazo de la agencia Standard & Poor's se detallaría de la siguiente manera:

STANDARD & POOR'S	DESCRIPCIÓN
AAA	Calidad Óptima
AA+	Alta calidad
AA	
AA-	
A+	Buena calidad
A	
A-	
BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancias.
BBB	
BBB-	
BB+	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos.
BB	
BB-	
B+	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad.
B	
B-	
CCC	Vulnerabilidad indentificada
CC	Retrasos en pagos
C	Pocas posibilidades de pago
D	Emisión con incumplimiento declarado

Los indicadores “+” y “-“ a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



La mencionada calificación crediticia es solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir.

II.2 Procedimientos de colocación y adjudicación de los valores.

Se podrán emitir pagarés mediante subastas o colocaciones directas. No se contempla un mecanismo específico de Emisión de Pagarés para empleados, de manera que éstos podrán acudir a través de los dos sistemas previstos en el Folleto.

Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que, siempre y cuando las condiciones de mercado no lo impidan, haya, al menos, una subasta al mes.

El procedimiento de las subastas será el siguiente:

Cuando el Emisor desee convocar una subasta de Pagarés, lo comunicará a las Entidades Colaboradoras el día hábil anterior a la fecha que haya elegido para su celebración, indicando importe que desea sacar a Subasta, plazos de vencimiento solicitados y fecha de emisión y vencimiento de los pagarés. La fecha de emisión de los Pagarés no podrá ser anterior al quinto día hábil siguiente a la celebración de la subasta.

Las Entidades Licitadoras que deseen participar, deberán entregar sus ofertas el día de celebración de la Subasta, por un importe mínimo de 500.000 euros por plazo.

Una vez recibidas las ofertas y agrupadas por plazos y ordenadas de menor a mayor tipo de interés, el Emisor determinará, dentro del mismo día de celebración de la subasta, para cada plazo, el tipo máximo de interés al cual estará dispuesto a emitir, con lo que podrá rechazar las ofertas presentadas o bien aceptar una o varias de ellas. En el caso de la oferta menos ventajosa que el Emisor pudiera aceptar parcialmente, la prorrata se realizará en función de los importes ofertados, a ese precio, por cada Entidad, y en caso de que hubiera varios ofertantes se realizará un prorrateo proporcional.

Si el Emisor hubiera decidido emitir pagarés, el día hábil siguiente a la celebración de la subasta, procederá a la adjudicación de las ofertas y a la determinación del valor de descuento de los pagarés adjudicados, notificando el resultado a las Entidades Licitadoras antes de las 10:00 horas.



Todas las Entidades Adjudicatarias pondrán a disposición de la Entidad Agente de Pagos, antes de las 10:00 horas de la mañana de la Fecha de Emisión de los pagarés, valor esa misma fecha, los fondos netos que le corresponde entregar, es decir, el Valor de Descuento de los Pagarés que le hayan sido adjudicados.

El importe recibido por el Agente de Pagos será entregado al Emisor mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el Agente de Pagos.

Los inversores podrán obtener Pagarés de Red Eléctrica a través de las Entidades Colocadoras, con el rendimiento que en cada caso se acuerde con la entidad correspondiente.

El procedimiento de colocación directo será el siguiente:

El Emisor podrá emitir Pagarés sin necesidad de recurrir al procedimiento de subasta por importes de 500.000 euros como mínimo, bien directamente o a través de una Entidad Financiera.

El Emisor acudirá al método de colocación directa en función de la demanda de los valores, de las condiciones del mercado y de sus necesidades de financiación, sin quedar establecida, en principio, una periodicidad fija.

El inversor que desee suscribir Pagarés de Red Eléctrica de España deberá ponerse en contacto con la Dirección Financiera de Red Eléctrica, directamente o a través de cualquier intermediario financiero para que éste medie en la operación, indicando el importe que esta dispuesto a suscribir, el plazo y el tipo de interés. Red Eléctrica, en función de las condiciones del mercado, de sus necesidades financieras, del tipo ofertado y de las debidas condiciones de seguridad y solvencia que a juicio del Emisor reúna el inversor, podrá atender o no esta petición de suscripción.

En caso de peticiones superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, coincidentes en plazo, importe y tipo, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación.



El tipo de interés aplicado en cada caso no será superior al marginal aplicado a los pagarés emitidos en la subasta inmediatamente anterior. No obstante, si la indicada subasta hubiera quedado desierta, bien por falta de oferta o por no efectuarse adjudicaciones, en alguno o todos sus plazos, el tipo de descuento a aplicar será fijado libremente, de mutuo acuerdo, entre la Sociedad Emisora y el inversor.

Una vez decidida la adjudicación, el Emisor confirmará al inversor o al intermediario financiero que medie en la operación, de manera fehaciente mediante el documento acreditativo correspondiente, la adjudicación de los pagarés, haciendo constar el importe, la fecha de emisión y de vencimiento, el tipo de interés y la cuenta en que deberán ingresarse los fondos.

El precio de la Emisión será en cada momento el que resulte de deducir del valor nominal el importe del descuento efectuado en cada caso.

El rendimiento para el inversor será el que en cada caso se acuerde. El desembolso se producirá en firme antes de las diez (10) horas de la mañana de la fecha de emisión, en la cuenta reflejada en el documento acreditativo al que se ha hecho mención con anterioridad.

Los inversores podrán obtener información de los marginales de subasta solicitándola a la Dirección Financiera de Red Eléctrica.

II.2.1 Solicitudes de suscripción o adquisición de los pagarés.

II.2.1.1 Colectivo de potenciales suscriptores.

Los títulos ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores aunque especialmente a inversores institucionales.

II.2.1.2 Exigencias legales

Los pagarés emitidos, una vez admitidos a cotización en Mercado Secundario Organizado y cumplidos los requisitos contemplados en la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez, serán aptos para integrar las carteras de las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y cualesquiera otras Instituciones y Empresas Mercantiles



que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en títulos de renta fija con cotización en Mercado Secundario Organizado.

II.2.1.3 Fecha o periodo de suscripción y adquisición.

El presente Programa de Pagarés se mantendrá vigente desde el 19 de enero del 2003 hasta el 19 de enero del 2004. La primera subasta o colocación a medida se producirá en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de registro del programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se procurará que las subastas tengan periodicidad quincenal. El Emisor, no obstante podrá realizar un número mayor de subastas al mes en función de sus necesidades financieras.

De los mecanismos de emisión preestablecidos se deriva la imposibilidad de existencia de valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición.

Para los tomadores primarios, a través del procedimiento descrito en el punto II.2.

Para los tomadores secundarios, podrán tramitarla a través de cualquier Entidad Financiera.

II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

Todas las Entidades Adjudicatarias pondrán a disposición de la Entidad Agente de Pagos, antes de las 10:00 horas de la mañana de la Fecha de Emisión de los pagarés, valor esa misma fecha, los fondos netos que le corresponde entregar, es decir, el Valor de Descuento de los Pagarés que le hayan sido adjudicados.

El importe recibido por el Agente de Pagos será entregado al Emisor mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el Agente de Pagos.



II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales.

En principio, no está previsto entregar ningún tipo de documento en el momento de la suscripción para las emisiones de este Programa, independientemente de los boletines de suscripción que entreguen las Entidades Financieras que medien en la operación a sus clientes finales.

II.2.2 Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1 Relación de entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.

Las distintas Entidades participantes en el Programa de Emisión de Pagarés, mediante subasta, son los que aparecen relacionadas a continuación:

Entidades Colaboradoras (Licitadoras, Adjudicatarias o Colocadoras):

BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Paseo de la Castellana, 81 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3744140

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A.

Mesena, 80 - 28033 - MADRID

Fax: 91 3881009

BARCLAYS BANK, S.A.

Plaza de Colón, 1 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3361429

BANKPYME, S.A.

Travesera de Gracia, 11 - 08021 - BARCELONA

Fax: 93 3163300

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Paseo de la Castellana, 75 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3423073



CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO

Alcalá, 27 - 28014 - MADRID

Fax: 91 5211614/5965736

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID

Pº Castellana, 189- 28046 - MADRID

Fax: 91 4239731

BILBAO BIZKAIA KUTXA

Gran Vía, 30 - 48008 - BILBAO

Fax: 94 4877211

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-LA CAIXA

Avda Diagonal,621-629- 08008 - BARCELONA

Fax: 93-3307548

CRÉDIT AGRICOLE INDOSUEZ, Sucursal en España

Pº Castellana,1- 28046 - MADRID

Fax: 91-4327502

Agente de Pagos:

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO

Alcalá, 27 - 28014 - MADRID

Fax: 91 5211614/5965736

En todo momento se podrá obtener información sobre las Entidades participantes en el programa contactando con la Dirección Financiera de Red Eléctrica de España, S.A.:

RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Pº del Conde de los Gaitanes, 177 - La Moraleja - Alcobendas
28109 - MADRID

Teléfono: 650.20.12/85.00

Fax: 91 650.98.08/76.77

Las Entidades Colaboradores prestarán sus funciones como tales, siempre y cuando ellas mismas o el propio Emisor no decidan, con una antelación de 30 días, dar por terminada esta función. El Agente de



Pagos desempeñará sus funciones por un año, renovable tácitamente por periodos anuales que se harán coincidir con la renovación de la verificación e inscripción del Programa de Pagarés en la C.N.M.V., salvo denuncia expresa del Emisor o del Agente de Pagos formulada con 30 días de antelación. En todo caso, el Agente de Pagos vendrá obligado a continuar desempeñando sus funciones hasta que se haga efectiva la designación y el inicio de dichas funciones por la nueva entidad que haya que sustituirla. El Emisor llevará a cabo sus mejores esfuerzos para localizar a la mayor brevedad posible una entidad que asuma las funciones establecidas para el Agente de Pagos.

El Emisor podrá decidir incluir nuevas Entidades Colaboradoras, que habrán de firmar el Contrato de Colaboración para ser consideradas como tales. El Emisor lo comunicará al resto de las Entidades Colaboradoras, a la C.N.M.V., al Mercado AIAF de Renta Fija y al S.C.L.V.

II.2.2.2 Entidad Directora que intervenga en la colocación de los valores.

No existe Entidad Directora en las emisiones de pagarés amparadas en el presente Programa.

II.2.2.3 Contrato de aseguramiento.

No existe contrato de aseguramiento.

II.2.2.4 Colocación y adjudicación final de los valores.

No procede.

II.2.2.5 Modalidad, fecha y forma de prorrateo.

La suscripción de los valores no está sujeta a prorrateo salvo el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar al tipo marginal de las subastas de acuerdo al punto II.2 de este folleto.



II.2.3 Plazo y forma de entrega de los valores y certificados.

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de subasta, el Emisor enviará, antes de las 10:00 horas del día hábil posterior al de la subasta, a cada una de las Entidades Licitadoras que hubieran acudido a la misma una comunicación irrevocable de su resultado.

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de Colocación Directa, la confirmación de la suscripción se producirá mediante la firma por ambas partes del fax de confirmación de emisión.

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

II.2.4 No aplicable.

II.3 Información Legal y acuerdos sociales.

El Programa de Emisión de Pagarés por un saldo vivo de 168.000.000 de euros, se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. en su reunión del día 28 de octubre de 2002, en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 27 de abril de 2001, una vez registrado oficialmente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Del límite máximo previsto en el artículo 282 del T.R. de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en el capital social desembolsado más las reservas que figuren en el último Balance aprobado, que tras la distribución de resultados asciende a 736.085 miles de euros, la Sociedad ha dispuesto de 288.202 miles de euros, incluido el Programa de Pagarés del presente folleto, quedando en consecuencia por disponer de 447.883 miles de euros.

Se adjuntan como Anexo 2, fotocopias de los Acuerdos de Emisión.

Los pagarés de Red Eléctrica descritos en este folleto no están sujetos por tanto a la Ley Cambiaria y del Cheque, siéndoles de aplicación la Ley 14/85 sobre régimen fiscal de determinados activos financieros y el Real Decreto 2.027/85 de desarrollo de dicha Ley.



II.3.2 No procede.

II.3.4 Autorización administrativa previa.

Esta emisión de pagarés de empresa no está sujeta ni necesita de autorización administrativa previa alguna.

II.3.5 Régimen Jurídico de los Valores.

Los pagarés están sujetos al régimen legal típico.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el registro correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, que será designado como entidad de llevanza y control de los registros contables, así como la expedición conforme a la normativa fiscal vigente de un certificado de adquisición a nombre de los tenedores, expedido por el intermediario financiero que medie en la operación.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto así como su régimen jurídico no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, a la Ley 37/1998 de 16 de noviembre que reforma la anterior, al Real Decreto 291/1992 modificado por el Real Decreto 2590/1998, a la Orden de 12 de julio de 1993 y a la Circular 2/1999 de 22 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

II.3.6 Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del propio Emisor y no presentan ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.

II.3.7 Forma de representación.

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en la calle Orense, 34 la Entidad encargada del registro contable de las anotaciones junto con sus Entidades Adheridas.



II.3.8 Legislación

Los valores que se emitan por medio del presente Programa están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pudiera producirse al respecto, a los Juzgados y Tribunales españoles.

II.3.9 Ley de Circulación de los Valores.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los pagarés.

II.3.10 Información sobre los requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores en un mercado secundario.

Los acuerdos del Consejo de Administración de Red Eléctrica, S.A. mencionados en el punto II.3 recogen la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés objeto del presente programa en el Mercado Oficial AIAF de Renta Fija.

II.4 Cotización en Mercados Secundarios Organizados.

II.4.1 Identificación de los mercados secundarios organizados para que los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación.

Se solicitará la negociación de estos valores en el Mercado Organizado, Oficial, de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (A.I.A.F.), realizándose todos los trámites necesarios desde la fecha de Registro del Programa en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez admitida a cotización la primera emisión realizada con cargo a este programa, se realizarán todos los trámites para que los Pagarés estén admitidos a cotización en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de emisión de cada subasta, o de cada colocación directa. En cualquier caso, la admisión se producirá siempre antes de la fecha de vencimiento del pagaré.

No obstante, en el caso de superarse los citados plazos se harán públicos a las Entidades Colaboradoras, C.N.M.V. e inversores particulares por medio de



inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor por esta razón, cuando se trate de causas imputables al mismo.

Red Eléctrica de España, S.A. manifiesta que conoce los requisitos, condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado AIAF según la legislación vigente, así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos.

II.4.2 Datos relativos a la Negociación de los Pagarés en circulación de Red Eléctrica, S.A.

El Programa de Pagarés de empresa objeto del presente folleto, cotizará, en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado en el que está cotizando el actual Programa de Pagarés. A 31 de diciembre de 2002 el saldo vivo del Programa de Pagarés vigente es de 163.800.000 euros.

II.4.2.1 Datos de Negociación de los pagarés cotizados en el Mercado AIAF de Renta Fija. (enero 02 – diciembre 02)

FECHA EMISIÓN	FECHA VTO.	MES	AÑO	VOLUM. NEGOC.	FREC. COTIZ.	U. FECHA NEGOC.	TIR MAXIM.	TIR MINIM.
30/03/01	02/04/02	1	2002	42.100,00	45,45	25/01/02	9,140	3,346
15/10/01	15/04/02	1	2002	9.500,00	13,64	21/01/02	3,336	3,300
31/10/01	30/04/02	1	2002	5.000,00	4,55	25/01/02	3,376	3,376
15/11/01	16/05/02	1	2002	193,00	22,73	14/01/02	3,216	3,000
28/12/01	30/12/02	1	2002	3.000,00	4,55	02/01/02	3,386	3,386
15/01/02	15/07/02	1	2002	5.575,00	9,09	16/01/02	3,310	3,290
24/01/02	31/01/03	1	2002	10.400,00	9,09	25/01/02	3,488	3,488
31/01/02	31/07/02	1	2002	1.250,00	4,55	31/01/02	3,432	3,432
15/03/01	15/03/02	2	2002	12.000,00	5,00	18/02/02	3,386	3,386
30/03/01	02/04/02	2	2002	28.032,00	45,00	27/02/02	12,863	2,570
15/11/01	16/05/02	2	2002	4.187,00	35,00	28/02/02	3,381	2,770
15/11/01	15/11/02	2	2002	9,00	5,00	26/02/02	3,050	3,050
30/11/01	28/02/02	2	2002	3.100,00	5,00	01/02/02	3,376	3,376
31/01/02	31/07/02	2	2002	5.750,00	5,00	01/02/02	3,427	3,412
15/02/02	19/08/02	2	2002	7.000,00	10,00	18/02/02	3,397	3,371
28/02/02	30/08/02	2	2002	1.000,00	5,00	28/02/02	3,442	3,422
30/03/01	02/04/02	3	2002	6.419,00	35,00	19/03/02	3,376	3,000
15/06/01	17/06/02	3	2002	10.000,00	5,00	18/03/02	3,407	3,407
15/10/01	15/04/02	3	2002	10.000,00	5,00	18/03/02	3,381	3,381



FECHA EMISIÓN	FECHA VTO.	MES	AÑO	VOLUM. NEGOC.	FREC. COTIZ.	U. FECHA NEGOC.	TIR MAXIM.	TIR MINIM.
15/11/01	16/05/02	3	2002	641,00	45,00	27/03/02	3,651	2,770
15/11/01	15/11/02	3	2002	55,00	10,00	27/03/02	3,751	3,000
30/11/01	31/05/02	3	2002	17.800,00	10,00	08/03/02	3,397	3,376
28/02/02	30/08/02	3	2002	5.000,00	15,00	08/03/02	3,452	3,432
15/03/02	16/09/02	3	2002	12.800,00	5,00	18/03/02	3,488	3,470
17/04/01	15/10/01	4	2002	2.500,00	4,76	25/04/02	4,532	4,532
28/09/01	30/09/02	4	2002	3.902,00	61,90	30/04/02	3,569	3,00
15/10/01	15/10/02	4	2002	11.200,00	14,29	16/04/02	3,625	3,579
31/10/01	30/04/02	4	2002	1.000,00	23,81	19/04/02	3,350	3,101
31/10/01	31/10/02	4	2002	3.000,00	4,76	25/04/02	3,542	3,542
15/11/01	16/05/02	4	2002	20.132,00	57,14	29/04/02	16,190	2,800
15/11/01	15/11/02	4	2002	21,00	4,76	26/04/02	2,920	2,920
15/01/02	15/07/02	4	2002	7.100,00	19,05	17/04/02	3,473	3,417
02/04/02	28/06/02	4	2002	1.471,00	42,86	26/04/02	3,427	2,900
10/04/02	15/04/03	4	2002	18.100,00	14,29	16/04/02	4,000	3,910
30/04/02	30/04/03	4	2002	3.000,00	4,76	30/04/02	3,846	3,846
28/09/01	30/09/02	5	2002	398,00	27,27	15/05/02	3,400	2,470
31/10/01	31/10/02	5	2002	3.000,00	31,82	17/05/02	3,500	2,699
15/11/01	16/05/02	5	2002	11.729,00	31,82	15/05/02	188,068	3,150
15/11/01	15/11/02	5	2002	25,00	4,55	24/05/02	3,000	3,000
30/11/01	31/05/02	5	2002	2.574,00	45,45	30/05/02	45,107	2,850
31/01/02	31/07/02	5	2002	5.000,00	4,55	02/05/02	3,417	3,417
15/02/02	19/08/02	5	2002	5.376,00	22,73	24/05/02	3,549	3,400
02/04/02	28/06/02	5	2002	1.529,00	18,18	27/05/02	3,417	2,850
30/04/02	30/04/03	5	2002	3.000,00	4,55	02/05/02	3,845	3,845
16/05/02	16/05/03	5	2002	2.800,00	4,55	21/05/02	4,056	4,056
15/11/01	15/11/02	6	2002	21,00	10,00	27/06/02	3,100	3,00
30/11/01	29/11/02	6	2002	4.000,00	5,00	03/06/02	3,640	6,640
31/01/02	31/07/02	6	2002	750,00	10,00	19/06/02	3,460	3,437
15/02/02	19/08/02	6	2002	3.062,00	5,00	03/06/02	3,503	3,503
15/03/02	16/09/02	6	2002	3.300,00	15,00	19/06/02	7,935	3,498
02/04/02	28/06/02	6	2002	183,00	15,00	14/06/02	3,701	3,150
17/06/02	16/06/03	6	2002	1.665,00	30,00	26/06/02	3,964	3,000
28/09/01	30/09/02	7	2002	202,00	26,09	26/07/02	3,802	3,000
31/10/01	31/10/02	7	2002	1.512,00	8,70	30/07/02	3,899	3,412
15/11/01	15/11/02	7	2002	10.024,00	47,83	31/07/02	3,457	2,800
24/01/02	31/01/03	7	2002	2.000,00	4,35	30/07/02	3,452	3,452
17/06/02	16/06/03	7	2002	116,00	21,74	31/07/02	3,600	3,050
15/07/02	15/01/03	7	2002	3.000,00	4,35	19/07/02	3,538	3,538
31/07/02	31/07/03	7	2002	1.000,00	4,35	31/07/02	3,569	3,569
28/09/01	30/09/02	8	2002	29,00	9,09	26/08/02	3,650	1,900
31/10/01	31/10/02	8	2002	7.009,00	9,09	22/08/02	3,407	3,098
15/11/01	15/11/02	8	2002	645,00	59,09	29/08/02	3,300	2,900
24/01/02	31/01/03	8	2002	2.000,00	4,55	01/08/02	3,432	3,432
17/06/02	16/06/03	8	2002	30,00	4,55	01/08/02	3,200	3,200
31/07/02	31/07/03	8	2002	30,00	9,09	23/08/02	3,100	3,100
28/09/01	30/09/02	9	2002	1,00	4,76	13/09/02	3,412	3,412
31/10/01	31/10/02	9	2002	23,00	14,29	30/09/02	3,799	2,755



FECHA EMISIÓN	FECHA VTO.	MES	AÑO	VOLUM. NEGOC.	FREC. COTIZ.	U. FECHA NEGOC.	TIR MAXIM.	TIR MINIM.
15/11/01	15/11/02	9	2002	275,00	19,05	12/09/02	3,701	3,100
17/12/01	16/12/02	9	2002	1.500,00	4,76	11/09/02	3,349	3,349
16/05/02	16/05/03	9	2002	2.200,00	4,76	16/09/02	3,326	3,326
31/07/02	31/07/03	9	2002	189,00	19,05	13/09/02	3,200	2,600
31/10/01	31/10/02	10	2002	75,00	21,74	24/10/02	3,790	2,601
28/12/01	30/12/02	10	2002	3.500,00	4,35	01/10/02	3,326	3,326
30/04/02	30/04/03	10	2002	8.000,00	8,70	28/10/02	3,179	3,153
15/07/02	15/01/03	10	2002	9.400,00	4,35	16/10/02	3,275	3,275
31/07/02	31/07/03	10	2002	4,00	4,35	09/10/02	2,900	2,900
30/09/02	31/03/03	10	2002	3.400,00	4,35	01/10/02	3,255	3,255
30/09/02	30/09/03	10	2002	1.500,00	4,35	30/10/02	3,184	3,184
17/12/01	16/12/02	11	2002	500,00	9,52	13/11/02	3,326	3,326
24/01/02	31/01/03	11	2002	2.000,00	4,76	01/11/02	3,265	3,265
30/04/02	30/04/03	11	2002	3.000,00	4,76	01/11/02	3,168	3,158
16/05/02	16/05/03	11	2002	21.400,00	9,52	26/11/02	5,182	3,133
17/06/02	16/06/03	11	2002	71,00	9,52	19/11/02	3,100	2,700
31/07/02	31/07/03	11	2002	20,00	9,52	19/11/02	2,500	2,400
16/09/02	17/03/03	11	2002	40.000,00	9,52	26/11/02	6,335	5,931
15/11/02	17/02/03	11	2002	23.000,00	14,29	18/11/02	3,244	3,170
15/11/02	30/05/03	11	2002	15.000,00	4,76	18/11/02	3,032	3,032
16/05/02	16/05/03	12	2002	20.000,00	5,00	10/12/02	5,595	5,595
16/09/02	17/03/03	12	2002	36.300,00	25,00	20/12/02	3,021	2,900
15/11/02	30/05/03	12	2002	6.000,00	5,00	02/12/02	3,001	3,001
29/11/02	28/02/03	12	2002	15.000,00	5,00	02/12/02	3,082	3,050
30/12/02	30/06/03	12	2002	12.500,00	5,00	31/12/02	2,910	2,900

Importes en miles de euros.

II.4.2.2 Entidades que dan liquidez al Programa.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general y de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de julio de 1.991 (B.O.E. 12-08-91) sobre valores de elevada liquidez, para los pagarés amparados por el presente folleto, toda vez que cumple los criterios 2º y 3º del Apartado Primero de la mencionada Orden y que con respecto al 1º de ellos se procederá a solicitar la negociación en el mercado A.I.A.F., todo ello en las condiciones establecidas a continuación.

El Emisor ha formalizado con la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., un contrato de compromiso de liquidez, exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto.



1. El Banco declara ser miembro del mercado secundario organizado oficial de valores A.I.A.F., autorizado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991 y con el carácter de mercado secundario oficial desde la entrada en vigor de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 de 28 de julio del mercado de valores. En consecuencia, el Banco se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado A.I.A.F.
2. La liquidez que el Banco ofrecerá a los tenedores de pagarés, se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente folleto, una vez registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. El Banco cotizará precios de compra y venta de los pagarés emitidos bajo las condiciones de este folleto.
4. Los precios ofrecidos por el Banco serán válidos para importes nominales de hasta 1.200.000 euros.
5. La cotización de los precios de venta estará en función de las condiciones de mercado, si bien estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones que se puedan efectuar entre subasta y subasta, según establece el Programa de Emisión.
6. Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien el Banco podrá decidir los precios de compra y venta que cotee y cambiar precios cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que el banco considere prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés en general, así como de otros mercados financieros, tales como el MIBOR y/o EURIBOR. No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta establecidos en cada momento no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.



7. Los Pagarés vivos en libros del Banco, adquiridos directamente en el mercado no podrán exceder en cada momento de 30 millones de euros.
8. El Banco se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público, o al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los citados precios a través de los terminales del servicio REUTERS en la hoja SCHBOND (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado de A.I.A.F.).
9. El Banco se obliga, asimismo, a remitir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y, como mínimo, mensualmente, información al mercado A.I.A.F. indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los títulos negociados. Ambas partes se reservan por la presente el derecho de darle asimismo a dicha información, o a cualquier otra información relacionada con el contrato o con la emisión de pagarés objeto del mismo, la difusión en cualquier medio publicitario que estimen oportuno.
10. El contrato de liquidez tendrá vigencia desde el 19 de enero de 2003 hasta el 19 de enero de 2004.

En el caso de que el Emisor desee cancelar anticipadamente el contrato de liquidez, no podrá hacerlo hasta que designe otra Entidad Financiera con capacidad para realizar esta función y que sustituya a la anterior en el cumplimiento de sus obligaciones.

En el caso de que sea el Banco el que desee desistir en su compromiso de dar liquidez, deberá esperar a que sea designada otra Entidad con capacidad de realizar esta función y que la sustituya en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de liquidez.



No obstante lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato de liquidez, el Banco mantendrá la estipulada liquidez para los pagarés emitidos con anterioridad a la fecha de cancelación o vencimiento del contrato actualmente vigente y hasta el vencimiento de los pagarés emitidos bajo este Programa de Pagarés.

11. El Banco no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento, respecto del buen fin de los pagarés de Red Eléctrica de España, S.A.. Asimismo no asume, ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

El Banco quedará exonerado de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte del Banco, o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito. Cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores, el Emisor se compromete a no emitir pagarés hasta que exista una Entidad Financiera que dote de liquidez al Programa de Pagarés en los términos establecidos en el actual contrato de liquidez. No obstante, el Banco mantendrá la estipulada liquidez para los pagarés emitidos con anterioridad a la fecha en que haya quedado exonerado de su responsabilidad de liquidez y hasta el vencimiento de dichos pagarés.

II.5 Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la Entidad Emisora.

II.5.1 Finalidad de la operación.

II.5.1.1 Destino del importe neto de la emisión.

La finalidad del presente programa de emisión de pagarés es, fundamentalmente, la de atender la financiación del Plan de Inversiones de RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.

II.5.1.2 No Aplicable.



II.5.2 Cargas y servicio de la financiación ajena.

- Red Eléctrica de España, S.A.

CARGAS DE LA FINANCIACIÓN AJENA	2000	2001	2002 ^(E)	2003 ^(E)	2004 ^(E)
Emisiones de Renta Fija	7.791	11.257	10.220	33.489	56.494
Resto Deudas	13.329	9.808	11.093	52.941	47.388
	20.120	21.065	21.313	86.430	103.882

- Importes expresados en Miles de euros

SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA	2000	2001	2002 ^(E)	2003 ^(E)	2004 ^(E)
Emisiones de Renta Fija	36.061	44.250	109.700	164.351	173.891
Resto Deudas	49.934	32.102	55.189	46.487	143.228

- Importes expresados en Miles de euros

AVALES Y OTRAS GARANTÍAS ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD	2000	2001	2002 ^(E)	2003 ^(E)	2004 ^(E)
Avales	24.091	19.707	0	0	0

- Importes expresados en Miles de euros

- Grupo Consolidado

CARGAS DE LA FINANCIACIÓN AJENA	2000	2001	2002 ^(E)	2003 ^(E)	2004 ^(E)
Emisiones de Renta Fija	7.791	11.257	10.220	33.489	56.494
Resto Deudas	12.329	9.891	14.769	61.061	56.617
	21.148	24.989	24.989	94.550	113.111

- Importes expresados en Miles de euros

SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA	2000	2001	2002 ^(E)	2003 ^(E)	2004 ^(E)
Emisiones de Renta Fija	36.061	44.250	109.700	164.351	173.891
Resto Deudas	49.934	32.102	55.189	95.905	144.178

- Importes expresados en Miles de euros

AVALES Y OTRAS GARANTÍAS ASUMIDAS POR LA SOCIEDAD	2000	2001	2002 ^(E)	2003 ^(E)	2004 ^(E)
Avales	24.091	19.707	0	0	0

- Importes expresados en Miles de euros

La Sociedad no ha incurrido en incumplimiento alguno tanto en el pago de intereses como devolución del principal de ningún préstamo o empréstito.

(E) Importes estimados